

Expediente: GENE2019001957

EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN URGENTE DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2019, POR UNANIMIDAD:

REF EXP .: 22422019000001

Vista la petición formulada por JORDI MARTÍNEZ PLANAS en nombre y representación de la Agrupación de Defensa Forestal de Lloret de Mar E2019006757 de fecha 03/19/2019 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la adecuación de un vehículo de propiedad en camión de extinción de incendios.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto que el artículo 23 del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Lloret de Mar de Regulación transitoria de las subvenciones dispone que "Concesión directa. Subvenciones directas y nominativas. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno ".

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado Visto el punto Segundo. b) del Decreto 2015LLDA001976 de 10.07.2015, sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno local que en materia de subvenciones otorgadas dispone que es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación del otorgamiento de subvenciones y ayudas económicas a particulares y entidades cuando quien otorga es el Ayuntamiento, así como, en su caso, la resolución de estos expedientes, de acuerdo con los requisitos y formalidades previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Agrupación de Defensa Forestal con NIF G17560152, por un importe de 12.000,00 €, destinada a financiar la adecuación de un vehículo de propiedad en camión de extinción de incendios.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación 19.1350.48000, del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:



1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de adecuación de pistas forestales, equipamiento de los voluntarios y mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, la cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2019.

2. El pago de la subvención se realizará de un solo por adelantado. Antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la actividad como máximo 30 días a contar desde la fecha de pago efectivo, mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 26.2.b) del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Lloret de Mar de Regulación transitoria de las subvenciones.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.



**Ajuntament de  
Lloret de Mar**

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Lloret de Mar de Regulación transitoria de las subvenciones.

CUARTO: Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro de la subvención y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la debida justificación de la misma.

QUINTO.- ENVIAR el texto de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Jordi Martínez y Planas en nombre y representación de la Agrupación de Defensa Forestal, a la Intervención municipal, en la Tesorería municipal y en la unidad de protección civil a los efectos procedentes.